



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

SECRETARIA. Señor Juez doy cuenta a usted con el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual radicado 2020-00194, informándole que se encuentra pendiente de aprobar el acuerdo transaccional celebrado por las partes intervinientes en la litis. Provea.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN.

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

En memorial presentado el 19-Mayo-2021, el doctor MOISES DAVID JAYK RIVERA, portador de la C.C. 10.769.477 y T.P. 165.141 del C.S de la J., en su condición de apoderado judicial de los demandantes **ALFREDO DE JESUS VEGA RAMOS (C.C. 15.670.826)**, **TIBALDO ANTONIO VEGA RAMOS (C.C. 78.693.855)**, **DOYBER DARIO VEGA RAMOS (C.C. 78.746.204)** y **LIGIA ESTHER VEGA RAMOS (C.C. 50.931.625)**, con la coadyuvancia del doctor JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, manifiestan al despacho dar por terminado el proceso de la referencia, con ocasión a la celebración del acuerdo adosado al expediente.

Así las cosas, advirtiendo el despacho que el contrato de transacción allegado se acompaña a los lineamientos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso, sin que el mismo irrumpa ninguna norma de orden constitucional, ni de ninguna otra

índole, este despacho aceptará el mismo, y como consecuencia de lo anterior, decretará la terminación del proceso y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretados dentro del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito – Aplicación Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE el contrato de transacción suscrito por las partes intervinientes en esta litis, los demandantes **ALFREDO DE JESUS VEGA RAMOS (C.C. 15.670.826)**, **TIBALDO ANTONIO VEGA RAMOS (C.C. 78.693.855)**, **DOYBER DARIO VEGA RAMOS (C.C. 78.746.204)** y **LIGIA ESTHER VEGA RAMOS (C.C. 50.931.625)**, representados por su apoderado convencional doctor MOISES DAVID JAYK RIVERA, y el doctor JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, vocero judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DESE por terminado el presente proceso, por la transacción que ha sido aceptada.

TERCERO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

CUARTO. SIN CONDENA en costas.

QUINTO. Archívese el expediente previo des anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70da351126bbca9a60f86368ee626adb8132f3aee2e0d7f4863d07b742734c5c

Documento generado en 21/05/2021 11:46:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>